

Instrumento de ratificación del Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales, hecho en Medellín el 25 de julio de 2019 [BOE-A-2022-6675]

El *Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales*, hecho en Medellín el 25 de julio de 2019, y cuyo instrumento de ratificación fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de abril de 2022, es una muestra más de la decidida voluntad de los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, en adelante: COMJIB, por incrementar la cooperación jurídica internacional, creando un verdadero *espacio judicial iberoamericano* que sirva para luchar, de una forma más eficaz, contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, tales como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, el tráfico y la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y de armas, el lavado de activos, los delitos de corrupción o la ciberdelincuencia.

Muestra de que la preocupación por la cooperación internacional ha sido y sigue siendo una constante hasta el día de hoy, en la agenda iberoamericana es la inclusión de esta línea de trabajo entre los objetivos específicos de la *Estrategia 2022-2023 de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos*, aprobada en septiembre de 2021 y donde, con una especial referencia a intentar dar respuesta a la situación creada por el COVID-19, se establece la necesidad de promover el uso de nuevas tecnologías en el ámbito de la Justicia para modernizar los procesos administrativos y judiciales y agilizar los medios de intercambio de información en la lucha contra la delincuencia, así como la de fortalecer los mecanismos de cooperación jurídica internacional como condición necesaria para la consolidación del Estado de Derecho y el ejercicio y tutela de los derechos individuales en Iberoamérica, todo ello siempre en el marco del cumplimiento del ODS 16 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas¹.

En este sentido, el Tratado de Medellín, que estamos analizando, y que ha entrado en vigor el 9 de mayo de 2022, pretende dar respuesta a la urgente necesidad de tratar con la debida celeridad y agilizar las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales. Y lo hace, aprovechando la experiencia de más de una década de cooperación entre las autoridades centrales y los puntos de contacto nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional

¹ La *Estrategia 2022-2023 de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos* puede consultarse en <https://comjib.org/wp-content/uploads/2022/02/Estrategia-2022-2023.pdf>. Fecha de última consulta: 10 de octubre de 2022.

en materia penal y civil (*IberRed*), constituida el 30 de octubre de 2004 en Cartagena de Indias (Colombia), considerada como un instrumento imprescindible dentro del espacio judicial iberoamericano, y que tiene como objetivos optimizar la cooperación jurídica en materia penal y civil entre los países iberoamericanos y establecer y mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones colaborando en la identificación y análisis de acciones para mejorar el ámbito de justicia iberoamericano².

Así, el Tratado reconociendo el potencial de la plataforma electrónica *Iber@*³, creada en el ámbito de *IberRed*, como herramienta tecnológica para la transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional, establece en el artículo 1 su uso como «medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones».

No obstante, y pese a que se pretende institucionalizar un modelo que ha demostrado excelentes resultados, su utilización no es obligatoria ya que las Partes pueden, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Tratado, optar por otro medio de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional.

Lo que sí parece dejar claro el Tratado es que, recibida por una autoridad central la solicitud de cooperación a través de *Iber@*, el resto de las comunicaciones posteriores, relacionadas con su ejecución, se remitirán a la autoridad central emisora por el mismo medio, salvo que la naturaleza de la solicitud o una situación sobrevenida pudiera desaconsejar su uso.

Para ello, *Iber@* facilitará a cada usuario, debidamente acreditado y designado por las partes en representación de las autoridades centrales designadas en cada tratado, la correspondiente firma electrónica que necesariamente deberá utilizarse en cada transmisión, siendo el contenido de cada solicitud y los documentos que la acompañan únicamente accesibles para las partes involucradas en la transmisión.

Dicha documentación se tendrá por original y/o auténtica a los efectos previstos en los tratados en vigor, encargándose *Iber@* de validar la transmisión electrónica, si bien el análisis del contenido corresponderá, en su caso, a las autoridades competentes conforme a lo señalado en el artículo 3.3 del Tratado.

También se encarga este instrumento de señalar las competencias de la Secretaría General de *IberRed*, a la que se hace responsable del desarrollo, la gestión y el

2 *IberRed* está a disposición de los operadores jurídicos de 22 de los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y del Tribunal Supremo de Puerto Rico, estimándose que, en la actualidad, beneficia a más de 500 millones de ciudadanos. Para más información puede consultarse el sitio *web* de la Red en <https://iberred.notariado.org/>. Fecha de última consulta: 10 de octubre de 2022.

3 La versión actual de la Plataforma *Iber@* fue presentada, con sus nuevas funcionalidades, desarrolladas por la Agencia Notarial de Certificación del Consejo General del Notariado Español, el 22 de marzo de 2021.

correcto funcionamiento de Iber@, así como de su seguridad, de la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de la misma y de la protección de datos de carácter personal, vetándosele expresamente el acceso a las solicitudes, a la documentación que las acompañe o a cualquier dato de carácter personal o confidencial que se contenga en dichas solicitudes y documentos (solo podrá acceder a la información que se genere en relación con los datos estadísticos o indicadores necesarios para dar seguimiento a la efectividad de Iber@ y para la rendición de cuentas).

En cuanto a la normativa aplicable a la transmisión y ejecución de las solicitudes, el Tratado señala que se harán de conformidad con los tratados en vigor entre las partes aplicables al caso concreto, debiendo los Estados realizar sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de los Estados requirentes en el menor tiempo posible y con especial atención a los casos urgentes.

Como anexo, el Instrumento de ratificación también recoge el *Reglamento de Financiación para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iber@*, mandado en el artículo 10 del Tratado, y que tiene por objeto especificar las normas de financiación de la plataforma Iber@ por parte de los Estados Parte, incluyendo las relativas a la elaboración y ejecución de su presupuesto, que será aprobado por la Comisión de Seguimiento que se constituirá a estos efectos, y que se ajustará a los principios de equilibrio y anualidad, conforme a lo señalado en el artículo 2 de dicho reglamento.

Finalmente debemos señalar que la *Estrategia 2022-2023 de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos*, a la que ya antes hemos hecho referencia, se marca como objetivos, en el marco de la cooperación jurídica internacional, fortalecer la confianza mutua entre las instituciones iberoamericanas, incluyendo su acervo jurídico y las competencias de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional *IberRed*, proponiéndose como resultados a cumplir en un corto plazo no solo el desarrollo técnico del Tratado de Medellín, la hoja de ruta para su evaluación, así como la actualización y posterior difusión de las FAQ y versiones traducidas de las mismas, sino también conseguir la entrada en vigor del Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación, firmado en Viña del Mar (Chile), el 5 de abril de 2013, y que se sumaría a otros convenios iberoamericanos ya vigentes sobre esta materia, como el Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, hecho en Mar del Plata, el 3 de diciembre de 2010, y su Protocolo Adicional en materia de costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, firmado en Mar del Plata (Argentina) el 3 de diciembre de 2010 en vigor desde 2014 o el Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en materia de Ciberdelincuencia, firmado en Madrid en mayo de 2014 y cuya entrada en vigor se ha producido el 26 de agosto de 2022.

Adán CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL
Profesor Contratado Doctor de Derecho Procesal
Universidad de Salamanca
adanccg@usal.es